

30/4/18



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **04 MAYO 2018**

GA **E-002729**

SEÑORA:
NAYRA ANDREA CASTAÑO
Representante legal

COMERCIAL AVANADE S.A.S. EDS BRISAS DEL MAR
Calle 110 No. 4 - 156
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Resolución No. **00000283 04 MAYO 2018**
De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1127-194
I.T. No. 275 del 12 de abril de 2018.
Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contralista). / Karem Arcón (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).

Japal

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00043 del 25 de enero de 2018 *“Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos a la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS Brisas del Mar en el municipio de Piojó – Atlántico”*. Efectivamente se da impulso al trámite pertinente.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 1495 del 19 de febrero de 2018, La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., remitió copia de la publicación de la parte dispositiva del Auto N°. 43 del 25 de enero de 2018, así como la copia del comprobante de pago por concepto de evaluación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en Auto que dio inicio al trámite de Vertimientos.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer evaluación ambiental a las actividades desarrolladas por la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., ubicada en el Municipio de Piojó – Atlántico, practicó visita de inspección técnica el día 15 de marzo de 2018, así como una evaluación y revisión documental de la información y/o documentación allegada mediante el radicado No. 435 del 15 de enero de 2018, en donde solicita un permiso de vertimientos de ARD y ARnD para el funcionamiento de la EDS BRISAS DEL MAR. Originándose el Informe Técnico No. 000275 del 12 de abril de 2018.

El Informe Técnico N°000275 del 12 de abril de 2018, en el cual se lleva a cabo la Evaluación de una solicitud de un permiso de vertimientos, presentada por parte de la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., se consignaron, entre otros, los siguientes aspectos de interés:

COORDENADAS DEL PREDIO:

Punto	Latitud	Longitud
1	10.772073	-75.210577
2	10.771679	-75.210576
3	10.771537	-75.211073
4	10.771887	-75.211417

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el proyecto no se encuentra en ejecución.

CONCEPTUALIZACION DE ACUERDO A LA ZONIFICACION AMBIENTAL

Mediante Memorando N°. 791 del 7 de marzo de 2018, la Subdirección de Planeación remitió la conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA de las coordenadas suministradas y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación, correspondientes al predio en donde se desarrollará el proyecto EDS Brisas del Mar, para brindar el servicio de comercialización de ACPM y gasolina corriente. En dicho memorando se presenta lo siguiente:

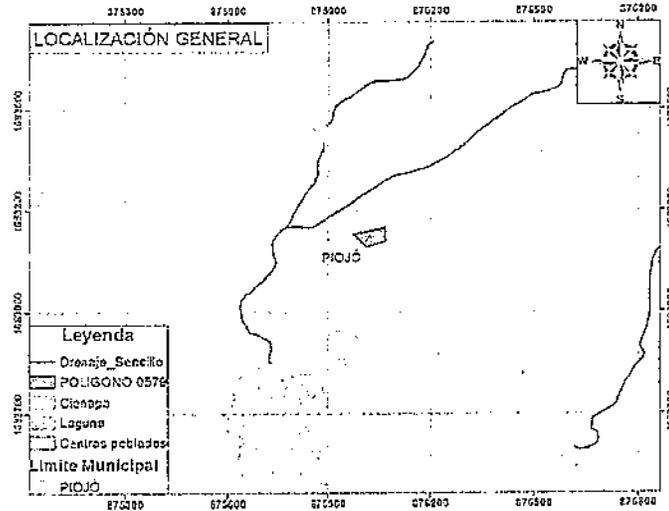
El Polígono se encuentra localizado en el Municipio de Piojó, tal como lo muestra siguiente ilustración:

Jara

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

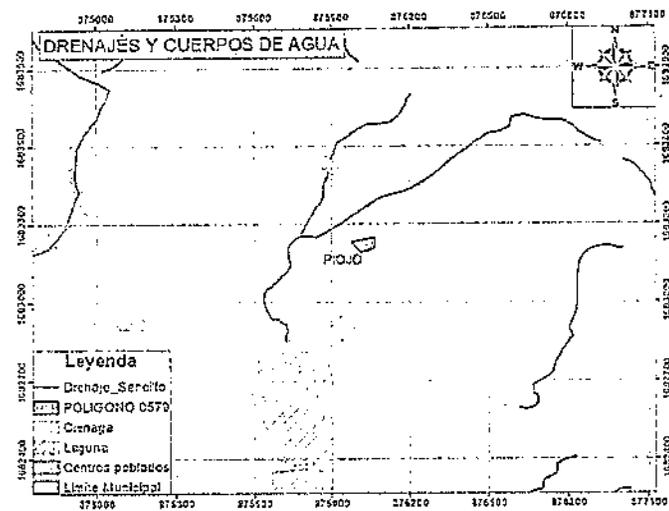
RESOLUCIÓN No. 00000293 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

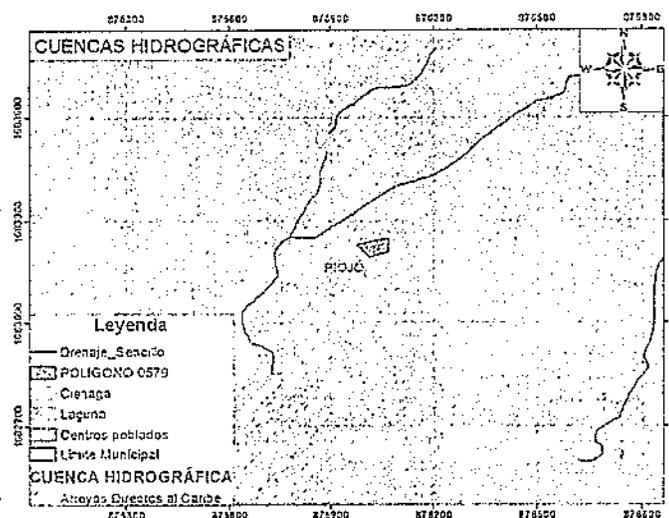


Área (Ha): 0,335204

La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración.



El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca Arroyos Directos al Mar Caribe el cual se encuentra en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 0002 de 2011.



Se presentan a continuación las variables basados en los diferentes estudios técnicos realizados por entidades que integran el sistema nacional ambiental, las cuales podrán

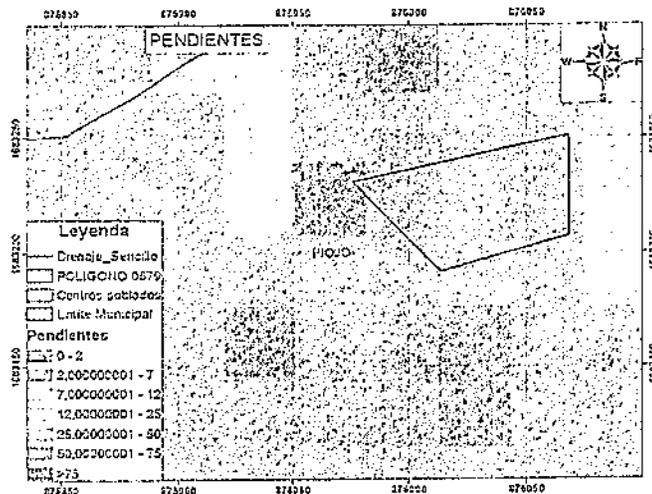
Japari

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

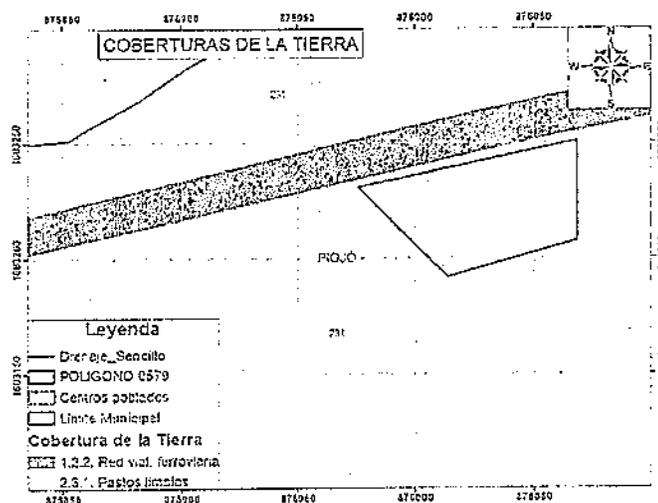
tomarse como insumo por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental para definir la viabilidad ambiental del proyecto a realizarse.



Fuente Documento técnico Arroyos Directos al Mar Caribe

CLASE DE PENDIENTE Grados/Porcentaje	PROCESOS CARACTERÍSTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO
0° - 2° / 0 - 2%	Plano o casi plano. Denudación no apreciable; transitable y laborable si dificultad bajo condiciones secas.
2° - 4° / 2 - 7%	Levemente inclinada. Movimientos en masa de diferentes clases y baja velocidad, especialmente solifluxión y fluvial (erosión laminar y surcos). Es posible utilizar maquinaria agrícola pesada; se recomienda arar en forma paralela a la pendiente, peligro de erosión.
4° - 7° / 7 - 12%	Inclinada. Condiciones similares al rango anterior con serias facilidades para explotación agrícola. Severo peligro de erosión del suelo.
7° - 14° / 12 - 25%	Moderadamente empinada. Movimientos en masa de todo tipo, especialmente solifluxión, reptación laminar y en surcos, ocasionalmente deslizamientos. Imposible cultivar sin terrazas. Difícilmente accesible para tractores y otros vehículos. Presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.
14° - 25° / 25 - 50%	Empinada. Procesos denudacionales intensivos de diferentes clases (erosión bajo cubierta de bosque, reptación, deslizamiento). Posibilidades limitadas de arado, transitabilidad ardua, cultivo sólo en terrazas. Peligro extremo de erosión del suelo.
25° - 37° / 50 - 75%	Laderas escarpadas, imposibles para uso agrícola, plantación de bosque productor protector, acepta usos secundarios sin que se acepte la tala.

COBERTURA



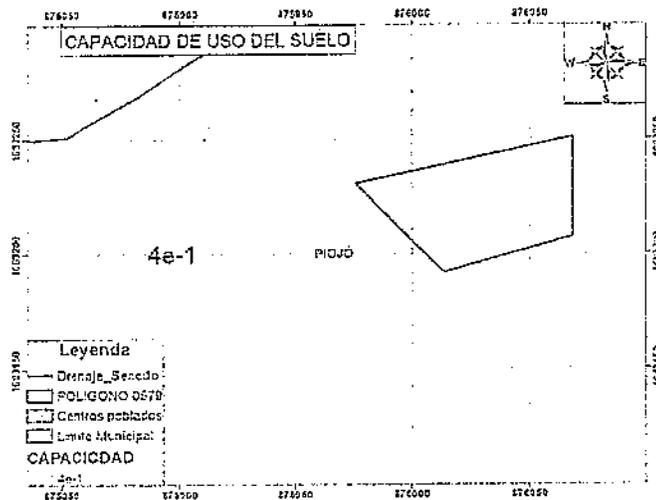
Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

USO POTENCIAL DEL SUELO



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras.

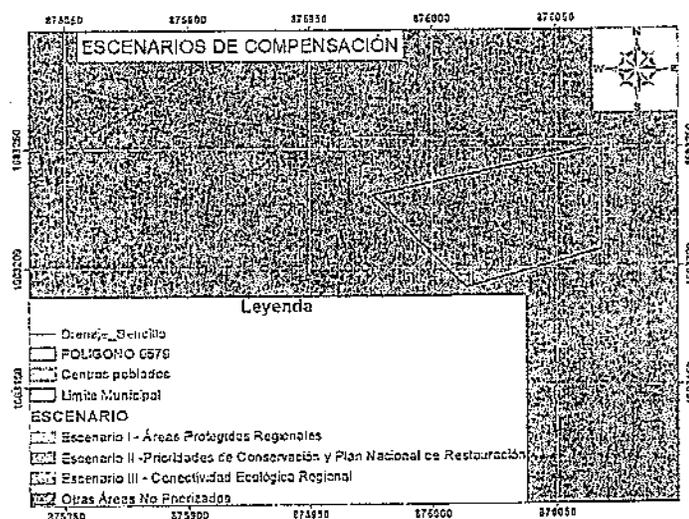
Subclase 4e-1

A esta subclase pertenecen unidades de suelos localizadas principalmente en el paisaje de lomerío, en relieve ligeramente plano a moderadamente quebrado, con pendientes 3 al 25%, en clima cálido seco y erosión en grado moderado.

Tienen estos suelos además de las deficiencias climáticas por la baja precipitación y alta evapotranspiración, restricciones para el uso por los procesos erosivos en grado moderado y profundidad efectiva moderada debido a la presencia de sales, sodio y horizontes de consistencia dura.

Su uso se debe orientar a la combinación de cultivos semipermanentes y permanentes con especies forestales; en las áreas de menor pendiente pastoreo controlado y arborización de potreros; se debe favorecer la regeneración vegetal para controlar la erosión y efectuar lavado de sales dependiendo de la disponibilidad de agua.

ESCENARIOS DE COMPENSACIÓN.



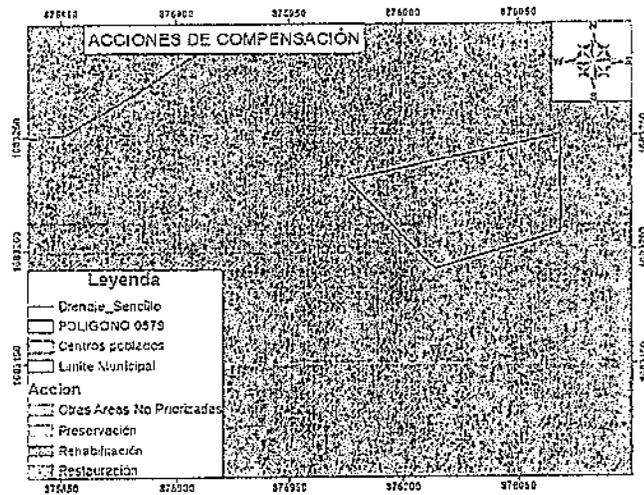
Japan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN NO. **0000283** DE 2018

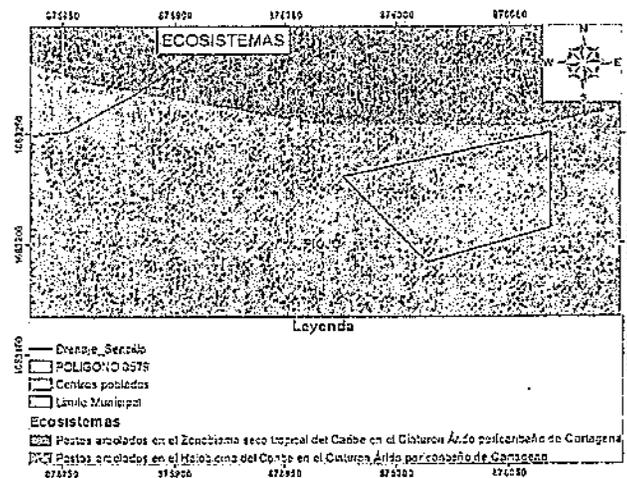
“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

UNIDAD HIDROLOGICA



El predio se encuentra en la subzona hidrológica Arroyos Directos al Caribe y a la Unidad hidrológica A. Punta Antigua

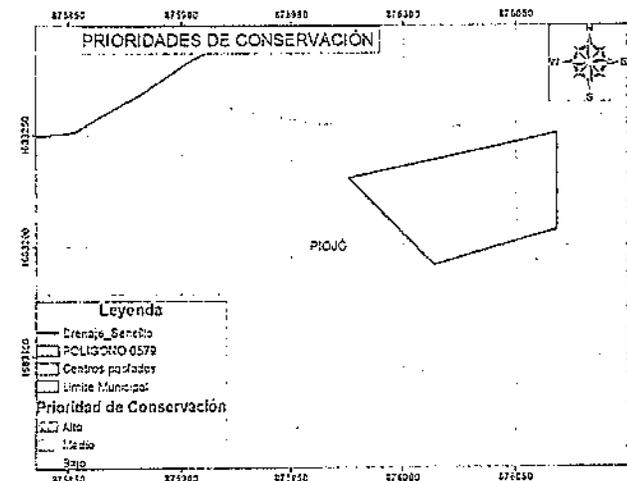
ECOSISTEMAS



Zonobiooma seco tropical del Caribe

Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluviogravitacionales, piedemontes aluviales y coluvio-aluviales y planicies aluviales, fluviomarinas y eólicas, donde predominan las coberturas de la tierra de pastos, vegetación secundaria, áreas agrícolas heterogéneas y arbustales.

PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN



Jacot

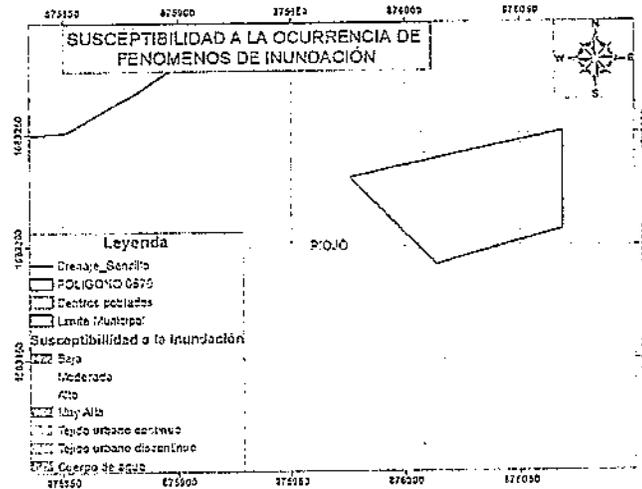
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000283** DE 2018

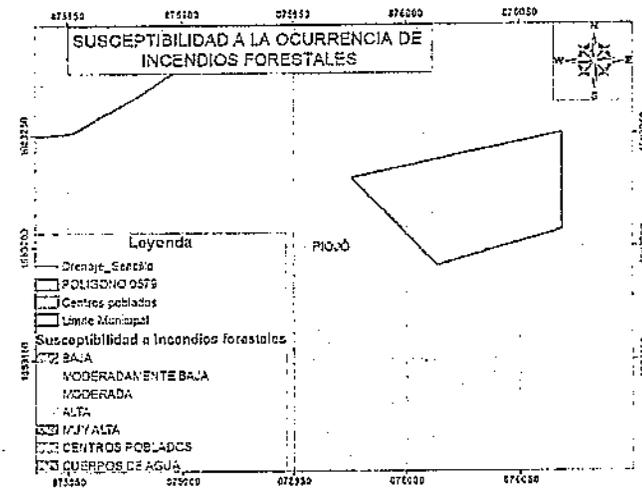
“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS

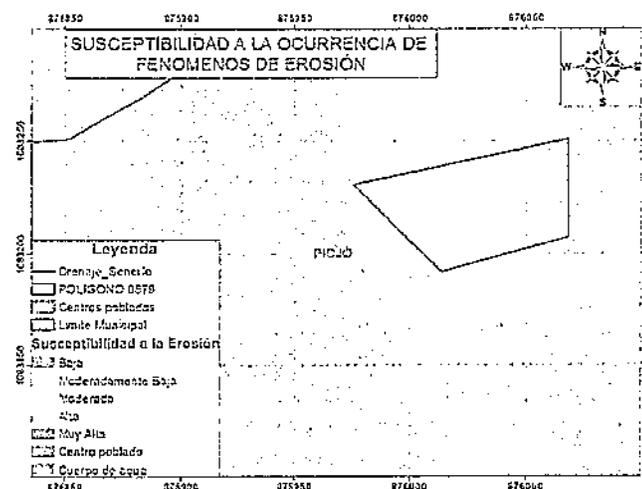
El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA Y ALTA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



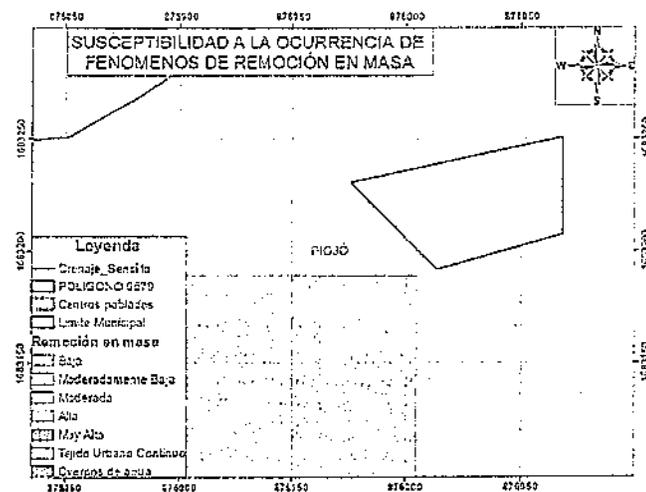
Jeppat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

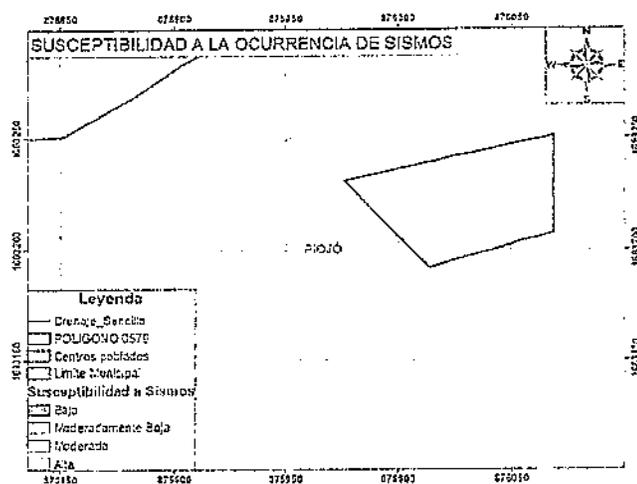
RESOLUCIÓN No 0000083 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:



El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



CONCLUSIÓN

El polígono objeto de estudios se encuentra localizado dentro de la Cuenca Arroyos Directos al Mar Caribe el cual se encuentra en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 002 del 2011 y a la fecha NO se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.

De acuerdo al mapa de coberturas de la Cuenca Arroyos Directos al Mar Caribe, el predio se encuentra en una zona de:

2.3.1. Pastos Limpios

Según Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, el uso potencial del suelo para el predio en estudio es:

Subclase 4e-1

A esta subclase pertenecen unidades de suelos localizadas principalmente en el paisaje de lomerío, en relieve ligeramente plano a moderadamente quebrado, con pendientes 3 al 25%, en clima cálido seco y erosión en grado moderado.

Justat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o. 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

Tienen estos suelos además de las deficiencias climáticas por la baja precipitación y alta evapotranspiración, restricciones para el uso por los procesos erosivos en grado moderado y profundidad efectiva moderada debido a la presencia de sales, sodio y horizontes de consistencia dura.

Su uso se debe orientar a la combinación de cultivos semipermanentes y permanentes con especies forestales; en las áreas de menor pendiente pastoreo controlado y arborización de potreros; se debe favorecer la regeneración vegetal para controlar la erosión y efectuar lavado de sales dependiendo de la disponibilidad de agua.

De acuerdo al análisis de predio arrojó que se encuentra bajo el Escenario de Compensación - Otras Áreas No Priorizadas, esto en relación a la resolución No. 799 de 2015, en donde la Corporación adoptó el portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la Biodiversidad como herramienta para la asignación de compensaciones obligatorias y voluntarias en el Departamento del Atlántico. Las Acciones de Compensación son de Rehabilitación.

De acuerdo al estudio ECOSISTEMAS CONTINENTALES, COSTEROS Y MARINOS DE COLOMBIA, elaborado por el IGAC, el predio se encuentra en Ecosistema de Pastos arbolados en el Zonobioma Seco Tropical del Caribe en el Cinturón Árido Pericaribeño de Cartagena.

Zonobioma seco tropical del Caribe

Este bioma se caracteriza por encontrarse en zonas de clima cálido seco y cálido muy seco, las cuales están sobre lomeríos estructurales y fluviogravitacionales, piedemontes aluviales y coluvio-aluviales y planicies aluviales, fluviomarinas y eólicas, donde predominan las coberturas de la tierra de pastos, vegetación secundaria, áreas agrícolas heterogéneas y arbustales.

De acuerdo al estudio “Diseño de la Metodología regional para la identificación de áreas susceptibles a Compensación por Pérdida de Biodiversidad y su aplicación en el departamento del Atlántico”, el predio se encuentra en prioridad de Conservación Baja y se encuentra en la subzona hidrológica Arroyos Directos al Mar Caribe y a la Unidad hidrológica A. Punta Antigua.

De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de Parques Naturales Nacionales y/o Regionales, se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.

De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.

(...)

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Mediante oficio radicado con N^o. 435 del 15 de enero de 2018, la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., solicitó un permiso de vertimientos de ARD y ARnD para la EDS Brisas del Mar. En dicho oficio se presenta lo siguiente:

(...)

Jacal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~Nº. 0000083~~ DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

INFORMACIÓN DE SOLICITANTE DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS.

Nombre: Comercial AVANADE S.A.S - Estación de Servicio Brisas del Mar - EDS Brisas Del Mar
Nit: 900.962.785 - 5 -
Representante Legal: Nayra Andrea Castaño
C.C.: 45.560.928
Dirección de Notificación: Calle 110 No. 4 - 156

En el Anexo 1 del presente informe se anexan los documentos que acreditan la solicitud para el trámite del permiso de vertimientos dentro de los que se incluyen: a) Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, b) Certificado de Cámara y Comercio – Matricula Mercantil, c) Certificado de tradición y libertad del predio expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos para el predio donde funciona la estación de servicio, d) Certificado de uso del suelo expedido por la alcaldía Municipal.

INFORMACIÓN GENERAL.

NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO Y ACTIVIDAD.

La Estación de Servicio Brisas Del Mar, es una empresa legalmente, cumpliendo con todos los requerimientos de ley para el desarrollo de sus actividades, actualmente ofrece el servicio de comercialización al por menor de combustibles, principalmente Gasolina corriente, A.C.P.M. El predio objeto del permiso de vertimientos está ubicado en el Municipio de Piojó departamento del Atlántico.

(...)

INFORMACIÓN SOBRE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Por las características de los servicios ofrecidos por La Estación de Servicio Brisas Del Mar, se considera que dentro de la actividad no se desarrollan actividades de alto impacto ni asociadas a un proceso productivo de nivel industrial; conforme a lo anterior, se estima que la actividad que genera un bajo impacto ambiental es el lavado de las islas y áreas comunes, ya que asocia la utilización de detergentes y desengrasantes los cuales aportan una condición diferente de vertimiento del agua residual doméstica.

En la actualidad la EDS Brisas Del Mar se abastece de agua potable del acueducto municipal de Piojó, el cual es suministrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Dentro de la evaluación realizada a la estación de servicio se estimaron los usos del agua dado por el desarrollo de actividades administrativas y/u operativas; a continuación se detallan los consumos estimados.

USO DOMESTICO

El agua de uso doméstico está determinada por los consumos de agua por el uso de los baños. El acceso a estas áreas lo realiza el personal que labora en la empresa, clientes y personal no frecuente. La Estación de Servicio Brisas Del Mar cuenta con unidades sanitarias (para uso del personal operativo y visitantes). La producción per cápita en la literatura consultada se encuentra que los consumos en oficinas o áreas administrativas se calcula a razón de 6 Litros/Día*m² del área útil del establecimiento o entre 40 – 50 Litros/día*empleado (Sun, G., McNulty, S.G., Myers. J.A.M. & Erika, C.; 2008)¹. Para el caso específico, se establece que el índice de consumo está en 50 Litros/día*empleado y teniendo en cuenta el número de empleados, se obtiene un consumo mensual para uso doméstico de 15 m³/mes para 10 empleados y de 9 m³/mes para los visitantes y personal no frecuente, utilizando un índice de consumo de 6 Litros/día*cliente, teniendo en cuenta que no presentan un tiempo de permanencia mayor de 15 minutos. Conforme a lo anterior el consumo doméstico total para la EDS Brisas Del Mar se estimó en 24 m³/mes teniendo en cuenta el promedio de las facturas de agua de los últimos 3 meses.

1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000283 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO."

USO NO DOMESTICO

Dentro de las actividades desarrolladas por la Estación de Servicio Brisas Del Mar, se tiene previsto el mantenimiento y aseo de áreas comunes y oficinas; así mismo se realiza el lavado general del sistema de tratamiento con una frecuencia mensual y el lavado del área operativa con una frecuencia diaria, estimando un valor de 50 Litros/Día. El consumo de agua estimado, teniendo en cuenta estos índices de consumo de las actividades anteriormente descritas, es de 1,5 m3/mes.

De acuerdo a lo estimado en el presente estudio conforme a los índices de consumo, se establece que, dentro de las instalaciones de la empresa se tiene el suministro de agua potable provenientes del acueducto del sector y se consumen en dos usos principales (doméstico e industrial); el uso doméstico estimado en 24 m3/mes y el consumo industrial estimado en 1,5 m3/mes.

INFORMACIÓN SOBRE EL VERTIMIENTO.

Debido a las operaciones que se realizan en la Estación de Servicio Brisas Del Mar, se tienen dispuesto dos (2) sistemas de interés para ser analizados en el presente trámite de permiso de vertimientos; los cuales corresponden al sistema individual de aguas residuales domésticas el cual se descarga en un campo de infiltración, estas son aguas provenientes de los baños y la limpieza de las áreas administrativas; y al sistema individual de aguas industriales compuesto por una trampa de grasas que trata las aguas provenientes del lavado de las islas, actividad que se desarrolla una vez al día, considerando un vertimiento intermitente. Posteriormente se descarga en un campo de infiltración.

A continuación se presentan las coordenadas de los puntos objeto de la evaluación de permiso de vertimientos ubicado en el municipio de Piojó – Atlántico:

SISTEMA	COORDENADAS	
AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS	X	Y
Entrada Trampa de Grasas	10°46'18.60"N	75°12'39.87"O
Salida del vertimiento	10°46'18.20"N	75°12'39."O

FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO

La fuente receptora del vertimiento es una poza séptica por lo cual el vertimiento es infiltrado, lo cual la Estación de Servicio se encuentra conectada para disponer las aguas domésticas e industriales generadas; las aguas industriales y domésticas se conducen a través de un sistema Hidrosanitario que recogen a través de una tubería las aguas y son conducidas hacia un campo de infiltración.

MEMORIAS DE CÁLCULO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.

Dentro de la EDS Brisas Del Mar se vierten aguas de origen domestico provenientes de las unidades sanitarias, puesta al servicio del personal que opera la EDS y visitantes. Para el cálculo del caudal de descarga, se considera que el único aporte es el de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias. Por tanto para su cálculo se consideró el literal D.3.2.2.1 del RAS 2000 Título D, que habla de contribución de aguas residuales domésticas.

El aporte doméstico (Qd) está dado por la ecuación:

Japaz
$$Qd = \frac{C.D.ARD.R}{86400}, \quad \text{Ecuación 1}$$

$$Qd = \frac{C.P.R}{86400}, \quad \text{Ecuación 2}$$

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. ^{No}0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

Dónde:

Qd = Caudal de aguas residuales domésticas.

C = Consumo medio diario por habitante: correspondiente a la dotación neta, es decir, a la cantidad de agua que el consumidor efectivamente recibe para satisfacer sus necesidades. La dotación neta depende del nivel de complejidad del sistema, del clima, de la localidad, y del tamaño de la población.

P = Es la población o número de habitantes. Para el caso es de diez (10) colaboradores en la EDS, más una población flotante aproximada de cincuenta (50) personas; para un total de 60 personas.

R = Es el coeficiente de retorno; es la fracción del agua de uso doméstico servida (dotación neta), entregada como agua servida al sistema de recolección y evacuación de aguas residuales. Se utilizaron como guía los rangos de valores de R descritos en la tabla D.3.1, del RAS 2000 Título D, para el cálculo se eligió el valor del nivel de complejidad medio del sistema tomando como valor del coeficiente de retorno 0,8.

Coeficiente de retorno de aguas servidas domésticas

NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA	COEFICIENTE DE RETORNO
Bajo y medio	0,7-0,8
Medio alto y alto	0,8-0,85

FUENTE RAS 2.000, TITULO E.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las variables expuestas, el caudal de diseño establecido para el sistema de tratamiento corresponde a:

Caudal proveniente de los trabajadores de la EDS:

$$Q_{dc} = \frac{150 \times 10 \times 0,8}{86400}$$

$$Q_{dc} = 0,014 \text{ LPS}$$

Caudal proveniente de los visitantes:

$$Q_{dc} = \frac{50 \times 50 \times 0,8}{86400}$$

$$Q_{dc} = 0,023 \text{ LPS}$$

El caudal total de diseño establecido es de 0,037 LPS (3,2 m3/d).

Respecto a la frecuencia de descarga esta se establece como intermitente ya que depende de la frecuencia del uso de los baños. Por tanto se estima que se descargarán 30 días al mes y la descarga puede ocurrir en las 24 horas del día; siendo este un flujo de agua intermitente.

CAUDAL DE DESCARGA TEORICO	FRECUENCIA DE DESCARGA	TIEMPO DE DESCARGA	TIPO DE FLUJO
0,037 LPS	30 Días/mes	8 horas/día	Intermitente

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS.

La trampa de grasas se constituye como la unidad de tratamiento encargada de remover la cantidad de grasa disuelta en el vertimiento; por medio de la separación física la grasa es atrapada dentro de las cámaras dispuestas para luego ser retirada, el nivel superficial del agua continua su recorrido.

Las características de la trampa de grasas cumplen con los siguientes criterios:

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000283 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO."

- La relación largo: ancho del área superficial deberá estar comprendido entre 2:1 a 3:2.
- La profundidad no deberá ser menor a 0,80 m.
- El ingreso a la unidad se hará por medio de codo de 90° y un diámetro mínimo de 75 mm. La salida será por medio de una tee con un diámetro mínimo de 75 mm.
- La parte inferior del codo de entrada deberá prolongarse hasta 0,15 m por debajo del nivel de líquido.
- La diferencia de nivel entre la tubería de ingreso y de salida deberá de ser no menor a 0,05 m.
- La parte superior del dispositivo de salida deberá dejar una luz libre para ventilación de no más de 0,05 m por debajo del nivel de la losa del techo.
- La parte inferior de la tubería de salida deberá estar no menos de 0,075 m ni más de 0,15 m del fondo.
- El espacio sobre el nivel del líquido y la parte inferior de la tapa deberá ser como mínimo 0,20 m.

Para el cálculo de la unidad de tratamiento se consideró los criterios establecidos en la Sección II Título E "Tratamiento de aguas residuales", literal E.3.3.2 del RAS 2000. Se estimó el dimensionamiento de la unidad de tratamiento haciendo uso de las siguientes fórmulas:

$$Qd = \frac{V}{Tr} \quad \text{Ecuación 1}$$

Dónde:

Q = Caudal de diseño.

V = Volumen efectivo del sistema.

Tr = es el tiempo de retención de la unidad.

El caudal de diseño es de 3,6 LPS y tomando un tiempo de retención de 10 min, despejamos de la ecuación 1 el volumen obtenido lo siguiente:

$$V = Q \times Tr$$
$$V = 3,6 \frac{L}{s} \times 10 \text{ min} \times \frac{60 s}{1 \text{ min}}$$
$$V = 2160 L = 2,2 m^3$$

Con el volumen se estima el largo y ancho de la unidad. En la siguiente tabla se establece el dimensionamiento de la unidad:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Longitud	Metros (m)	1,65
Ancho	Metros (m)	1,35
Profundidad efectiva	Metros (m)	1
Borde libre	Metros (m)	0,3
Material de fabricación: Concreto		

Respecto a la frecuencia de descarga esta se establece como intermitente ya que depende de la necesidad del lavado del área y del régimen de lluvias de la zona. Por tanto se estima que se descargarán 30 días al mes y la descarga puede ocurrir en las 24 horas del día; siendo este un flujo de agua intermitente.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

CAUDAL DE DESCARGA TEORICO	FRECUENCIA DE DESCARGA	TIEMPO DE DESCARGA	TIPO DE FLUJO
3,6 L/S	30 días/mes	0,6 horas/día	Intermitente

Las memorias de diseño de la trampa de grasas de la Estación de servicio se presentan en el anexo No.2.

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE.

Dado que no se encuentra en funcionamiento la trampa de grasas de la EDS no se tienen valores sin embargo esta cumplirá con los límites máximos permisibles de la Resolución No 631 del 2015.

HIDROCARBUROS

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Generales						
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	400,00	180,00	400,00	180,00	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	200,00	60,00	200,00	60,00	60,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20

PARÁMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos:						
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo:						
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno:						
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	10,00	10,00	10,00 o 40,00 si en el proceso de refino se incluyen actividades de hidrogenación	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

Javaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º ⁰⁰⁰⁰²⁸³ DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO."

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

ASPECTOS SECTORIALES Y TERRITORIALES

Estudio del suelo.

El sub-suelo en la mayor parte del proyecto, hasta una profundidad 6 mts es arena bien o mal gradada y/o limosa o arena arcillosa de color café o amarillo y/o gris de compacidad muy suelta o densa, suelo friccionante - cohesivo.

Hasta los 6 mts de exploración no se detectó la presencia de aguas freáticas, pero si un alto contenido de humedad

Este suelo posee una permeabilidad K desde $K=2.34E-05$ a $K=3.06E-06$ y un tiempo t(s) de 2400 a 151380 segundos

(...)

Un plan de Gestión de Riesgos, se refiere a un proceso en el que la sociedad reconoce y valora los riesgos a los que está expuesta, formula en consecuencia políticas, estrategias y planes y realiza intervenciones tendientes a reducir o controlar los riesgos existentes y a evitar nuevos riesgos. Se formula un plan de Gestión de Riesgos para la EDS se hace con el fin de evidenciar los tipos de riesgos al medio ambiente y a la comunidad cercana. Este documento, sirve como instrucción para reconocer, detallar, determinar, estudiar, notificar y controlar los riesgos ambientales una vez puesto en funcionamiento el sistema de recolección y tratamiento de residuos líquidos (SRTRL)

Asimismo, incorpora procedimientos para evitar o reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de tratamiento, ocasionando que las aguas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas.

Cabe aclarar que los riesgos ambientales, se asocian a aquellas situaciones accidentales ligadas a la actividades Domesticas que pueden causar daños al medio ambiente. Este se define como la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno que afecta directa o indirectamente al medio ambiente.

Una vez obtenidos los resultados, se consolidaron y calcularon los promedios para cada una de las preguntas con el propósito de obtener unos valores definitivos y estimar la gravedad de las consecuencias de un riesgo ambiental. Finalmente, se estimó el riesgo ambiental para cada uno de los entornos ya especificados, y se asignó los valores siguientes que está dada dependiendo de la intensidad o gravedad, como se muestra en el cuadro 3:

Cuadro 3 Valoración de riesgos.

Riesgo muy elevado	5
Riesgo elevado	4
Riesgo medio	3
Riesgo moderado	2
Riesgo bajo	1

Cada riesgo se definió de la siguiente forma:

Muy elevado: tendrá impacto negativo sobre el medio ambiente, el entorno Socio - económico y cultural, con efectos irreversibles en cualquiera de los 2 aspectos anteriores y con pérdidas económicas muy elevadas.

Riesgo elevado: tendrá impacto negativo grave sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a largo plazo.

Japet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

Riesgo medio: tendrá impacto negativo controlado sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a mediano plazo.

Riesgo moderado: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.

Riesgo bajo: tendrá un impacto negativo muy leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, sin pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a muy corto plazo.

Para la evaluación del riesgo ambiental, se tuvo en cuenta la estimación realizada entre la probabilidad y la peligrosidad sobre cada uno de los entornos. Para esto, se realizó una matriz donde se identificaron los diferentes escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia teniendo en cuenta los valores dados para la peligrosidad.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS PARA EL SISTEMA DE VERTIMIENTO

PREGUNTA	TOTAL 100	PARCIAL 60	NOCUMPLE 10
¿El SRTRL se encuentra ubicada en un sitio adecuado para la EDS y el entorno?		xx	
¿El SRTRL produce un impacto negativo al área de influencia?	xx		
¿El SRTRL emite olores fuertes al ambiente (contaminación atmosférica)?	xx		
¿El tamaño de El SRTRL es apropiado para la cantidad de aguas residuales que genera la EDS?	xx		
¿Existe un monitoreo y/o control constante de El SRTRL?		xx	
¿Existen herramientas para controlar y/o verificar permanentemente el estado de El SRTRL?		xx	
¿Existen herramientas para monitorear constantemente la calidad de agua residual que genera la EDS?		xx	
¿El SRTRL cuenta con trampas de grasas?		xx	
¿El SRTRL fue diseñado para tratar aguas residuales residenciales?	xx		
¿Se cumple con la normatividad ambiental vigente?	xx		
¿Se realizan análisis de aguas residuales?			xx
¿Existe una adecuada disposición final de los lodos?			xx

De los resultados obtenidos de la ejecución de la lista de chequeo, se obtuvo un total de 760 puntos, que corresponde al 64%, esto quiere decir, que el SRTRL es un estado aceptable.

Janet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. ¹²⁰⁰⁰⁰²⁸³ DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

INTERNOS Y EXTERNOS

	PROBABILIDAD	Gravedad (Calidad del medio ambiente)	Gravedad (Socioeconómico y cultural)
Derrame de Químicos y Venenos por el sifón-llega al SRTRL	3	3	2
Se Para el SRTRL	3	5	3
Ruptura de tubería y pozo	2	3	3
Ruptura del foso Séptico (sistema de grava, arena y piedras)	1	5	3
Rebose del foso séptico	1	5	3
Colapso de los campos de infiltración	1	5	2
Colmatación del foso séptico	1	4	2
Rebose del alcantarillado, devolviendo el agua residual por los sifones	3	5	4
Animales muertos en los pozos	3	3	3
Alteración de los parámetros físico-químicos.	3	3	3
Uso de detergentes inadecuados en el lavado de las bañeros de la EDS.	1	3	3
Sabotaje	2	5	3
Taponamiento en la tubería por Basuras y Desechos de construcción.	1	5	3
Otro proyecto se adiciona al sistema.	2	5	4
Inseguridad	3	2	3
Conflicto armado	2	3	4
Accidentes vehiculares	3	2	3
Precipitación abundante	4	3	3
Eventos sísmicos.	2	4	4
Inundaciones	2	3	3
Incendios intencionales	2	4	3

Jepol

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

Análisis

Probabilidad de ocurrencia INTERNOS 2
Probabilidad de ocurrencia EXTERNOS 2

GRAVEDAD AMBIENTAL INTERNOS 4
GRAVEDAD AMBIENTAL EXTERNOS 3

GRAVEDAD SOCIOECONOMICA INTERNOS 3
GRAVEDAD SOCIOECONOMICA EXTERNOS 3

De acuerdo con los resultados obtenidos en la valoración de riesgos, se encontró que el entorno de la calidad del medio ambiente se encuentra en:

Riesgo moderado: tendrá impacto negativo leve sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a corto plazo.

Puesto que los desastres y eventos ambientales no se pueden controlar ni prevenir. Ante un evento natural, dependiendo de su magnitud y grado de afectación, el plan de acción es Tratar de Retener las aguas residuales en las Tuberías y pozos correspondientes e impedir su llegada al SRTRL mientras se solucionan los posibles daños. Lo importante es no permitir que el agua residual llegue sin tratamiento a los campos de infiltración.

EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

El objetivo de generación de un modelo es proyectar el comportamiento del suelo y el acuífero asociado ante la entrada de un contaminante generado por el vertimiento de las aguas residuales domésticas. De acuerdo a los requerimientos, se revisaron los modelamientos propuestos por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (2010) para el análisis de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación. Teniéndose en cuenta las variables que se requieren para evaluar y los niveles información secundaria y primaria obtenidos en el estudio, se aplicaron dos modelos simultáneamente para evaluar la vulnerabilidad de los acuíferos y el impacto que se pueda generar.

Vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación:

Se establece como la facilidad con la cual ingresan las sustancias que puedan degradar la calidad del agua subterránea, mediante infiltración a través del suelo y de la zona no saturada. (Foster 1987), sugiere que la definición más confiable de la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es la medida del grado de inaccesibilidad de los contaminantes a través de la zona no saturada de un acuífero y el grado de atenuación a la contaminación que posean los estratos de la zona no saturada, como resultado de retención y/o reacción fisicoquímica.

Otro elemento vulnerable a la contaminación son los acuíferos presentes debajo de los suelos en que se presentan los vertimientos. Con el fin de analizar el comportamiento de estos, determinar el grado de respuesta natural frente a una posible alteración de la calidad y potencialidad del agua subterránea y la vulnerabilidad a la contaminación se realizó un modelamiento de los del medio no saturado con la metodología GOD propuesta por Foster & Hirata (1991) y DRASTIC (Vargas 2010).

El modelo DRASTIC, relaciona siete variables: Profundidad del acuífero, Recarga neta, Litología del acuífero, Tipo de suelo, Topografía de la zona de estudio,

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

Naturaleza de la zona no saturada, Conductividad hidráulica del acuífero (Vargas 2010). La ventaja de DRASTIC es la inclusión de las capas superficiales de los acuíferos como los suelos y la topografía y de incluir un peso por el material contaminante.

(...)

Resultados de las variables para los posibles sitios de vertimiento del proyecto de la EDS

Tabla No. 23 Resultados modelo DRASTIC Para el punto 1

Punto	1	Ponderado contaminante
Predio		
Profundidad	4,6-9,1 metros	
D	7	5
Recarga (mm)	26.8	
R	1	4
Litología acuífero	Secuencias de areniscas con diferentes intercalaciones	
A	6	3
Tipo de suelo	Franco Arenoso	
S	4	2
Pendiente (%)	11,32	
T	5	1
Litología no saturada	Grava y arena	
I	8	5
conductividad Hidráulica	5 metros/día	
C	2	3
Vulnerabilidad	116 Moderada	

De acuerdo a la vulnerabilidad para los acuíferos y suelos es moderada debido principalmente a la litología de la zona no saturada, la cual corresponde a una formación del cuaternario compuesta principalmente de gravas y arenas. A pesar de este valor, los suelos disminuyen el impacto al presentarse suelos franco arenosos en pendientes entre el 6 y 12%. En este punto se pueden considerar las actividades de vertimiento siempre y cuando se cumpla con los tratamientos especificados.

(...)

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado con N°. 435 del 15 de enero de 2018, la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., solicitó un permiso de vertimientos de ARD y ARnD para el proyecto EDS Brisas del Mar, se procedió a realizar la siguiente evaluación del cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de requisitos de permiso de vertimientos.

Requisito según Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015	Cumplimiento
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Sí cumple
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Sí cumple

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000263 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	N/A
Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Sí cumple
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Sí cumple
Costo del proyecto, obra o actividad.	Sí cumple
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	Sí cumple
Características de las actividades que generan el vertimiento.	Sí cumple
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Sí cumple
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Sí cumple
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Sí cumple
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Sí cumple
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Sí cumple
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Sí cumple
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Sí cumple
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Sí cumple
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Sí cumple
Evaluación ambiental del vertimiento.	Sí cumple
Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	Sí cumple
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	Sí cumple
Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	N/A

N/A: No aplica.

En relación al sistema de tratamiento de ARD planteado (poza séptica), se analiza que fue diseño de conformidad con los criterios estipulados por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS – 2000), definiendo un caudal de vertimiento de

Japart

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

0,037 L/s, un tiempo de descarga de 8 h/día y 30 días/mes, de manera intermitente hacia un campo de infiltración ubicado en Latitud 10.771819° y Longitud -75.211300°.

En cuanto al sistema de tratamiento de ARnD se contempló una trampa de grasas; sin embargo, esta será empleada como tanque sellado para el almacenamiento de dichas aguas, las cuales serán gestionadas por una empresa especializada para tal fin, tal como se evidenció mediante visita técnica de inspección realizada el día 15 de marzo de 2018.

Por otra parte, se analiza que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) fue desarrollado mediante una metodología apropiada y realizado de conformidad con los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) mediante la Resolución N.º. 1514 del 31 de agosto de 2012. Así mismo, es menester destacar que se plantearon medidas de prevención, control y mitigación idóneas en caso de posibles contingencias que puedan afectar el sistema de gestión del vertimiento de ARD. Por tanto, es procedente aprobar dicho documento.

Además, la Evaluación Ambiental del Vertimiento fue realizada de conformidad con lo establecido mediante el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N.º. 1076 del 26 de mayo de 2015. Por medio de dicho estudio, se concluyó que la vulnerabilidad del acuífero con respecto a los vertimientos de ARD, es moderada, e inclusive el cuerpo receptor (suelo) podría asimilar los vertimientos de ARD bajo las condiciones adecuadas de tratamiento. Por tanto, es factible aprobar dicho documento.

Recomendaciones C.R.A.: Con base en las consideraciones presentadas anteriormente, es procedente otorgar un permiso de vertimientos de ARD a la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., para el proyecto EDS Brisas del Mar ubicado en jurisdicción del municipio de Piojó, por un término de cinco (5) años. Dichas ARD serán generadas durante el uso de dos baños y conducidas mediante tubería cerrada en PVC hacia una poza séptica para su tratamiento, y finalmente serán descargadas mediante un campo de infiltración hacia el suelo, en Latitud 10.771819° y Longitud -75.211300°, con un caudal de 0,037 L/s durante 8 horas/día y 30 días/mes, de manera intermitente, equivalentes a 1,06 m³/día, 31,96 m³/mes y 383,61 m³/año.

Dicho permiso quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Caracterizar semestralmente los vertimientos de ARD, monitoreando los parámetros: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, y SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo.

La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos, deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección a la EDS Brisas del Mar, con el fin de evaluar una solicitud de permiso de vertimientos de ARD presentada por la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. Durante el recorrido realizado se observó lo siguiente:

Joyas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

- Actualmente la empresa no se encuentra operando la EDS Brisas del mar.
- La EDS cuenta con una isla de combustible para la venta de combustibles líquidos (gasolina corriente y ACPM) por medio de surtidores, así mismo cuenta con 3 oficinas administrativas y 2 baños.
- El agua potable será comprada por bloques y almacenada en un tanque subterráneo, ya que la empresa no cuenta con acceso al acueducto municipal.
- Durante la actividad de lavado de la isla de combustible se generarán ARnD, las cuales serán conducidas por medio de canales perimetrales hacia una trampa de grasas compuesta de 2 compartimientos y sellada para impedir la filtración o salida de las ARnD. Estas aguas serán recolectadas por una empresa especializada para tal fin.
- Las ARD que se generarán por el uso de los baños, serán conducidas por tubería cerrada hacia una poza séptica para su tratamiento y posteriormente serán vertidas al suelo mediante un campo de infiltración.

CONCLUSIONES

1. Mediante oficio radicado con N^o. 435 del 15 de enero de 2018, la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., solicita un permiso de vertimientos de ARD para la descarga de las mismas hacia el suelo mediante un campo de infiltración. Dichas aguas serán generadas por el proyecto EDS BRISAS DEL MAR. Así mismo, la empresa anexó lo siguiente: Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de existencia y representación legal, certificado de tradición y libertad, costo del proyecto, planos de localización del punto de descarga, características del vertimiento, características de las actividades generadoras del vertimiento, certificado de uso del suelo, plano georreferenciado y plano del sistema de tratamiento.
2. El predio donde la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., desarrollará el proyecto EDS BRISAS DEL MAR posee susceptibilidad ALTA por amenaza de erosión.
3. Las ARD serán generadas durante el uso de 2 baños en la EDS BRISAS DEL MAR, las cuales serán tratadas mediante una poza séptica y finalmente serán descargadas hacia el suelo mediante un campo de infiltración, en Latitud 10.771819° y Longitud -75.211300°, con un caudal de 0,037 L/s durante 8 horas/día y 30 días/mes, de manera intermitente, equivalentes a 1,06 m³/día, 31,96 m³/mes y 383,61 m³/año.
4. La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de conformidad con los términos de referencia estipulados por el MADs mediante la Resolución N^o. 1514 del 31 de agosto de 2012.
5. La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N^o. 1076 del 26 de mayo de 2015.
6. La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., está cumpliendo con los requisitos estipulados mediante el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N^o. 1076 del 26 de mayo de 2015 (ver Tabla 1).

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4.15., establece: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto.

Que por decreto 631 de 2015, se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 50 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del*

buena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000283 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor total a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, resulta de la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de Impacto Menor, más el incremento del IPC para el año correspondiente el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Permisos Ambientales (Vertimientos liquidados)	\$ 3.106.091

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD) a la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., representada legalmente por la señora Nayra Andrea Castaño, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído; ubicada en el municipio de Piojó – Atlántico. Las ARD serán generadas durante el uso de dos baños y conducidas mediante tubería cerrada en PVC hacia una poza séptica para su tratamiento, y finalmente serán descargadas mediante un campo de infiltración hacia el suelo, en Latitud 10.771819° y Longitud -75.211300°, con un caudal de 0,037 L/s durante 8 horas/día y 30 días/mes, de manera intermitente, equivalentes a 1,06 m3/día, 31,96 m3/mes y 383,61 m3/año.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de Vertimientos, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Aguas Residuales Domesticas generadas por la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., durante

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

copy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

#0000283

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

el uso de dos baños, deberán ser conducidas mediante tubería cerrada en PVC hacia una poza séptica para su tratamiento, y finalmente serán descargadas mediante un campo de infiltración hacia el suelo, en Latitud 10.771819° y Longitud -75.211300°, con un caudal de 0,037 L/s durante 8 horas/día y 30 días/mes, de manera intermitente, equivalentes a 1,06 m³/día, 31,96 m³/mes y 383,61 m³/año.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de Vertimientos otorgado a la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar semestralmente los vertimientos de ARD, monitoreando los parámetros: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, y SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo.

La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos, deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

- Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.
- Deberá presentar trimestralmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los certificados del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de ARD y de recolección de las ARnD generadas en la EDS BRISAS DEL MAR, expedidos por una empresa especializada para tal fin.
- Deberá mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de ARD, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- Deberá avisar con anterioridad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento al sistema de tratamiento de ARD, para que esta avale los cambios.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) a la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., la cual deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos, medidas, protocolos y acciones establecidas en el PGRMV, con el fin de atender las posibles contingencias o emergencias que se puedan presentar durante la gestión de las ARD, además de las siguientes obligaciones:

- La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de gestión de los vertimientos líquidos.
- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de las normas de vertimientos vigente, de inmediato la sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).
- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 26 de

Japant

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **00000283** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

mayo de 2015).

- Deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Piojó, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del Grupo Aeronaval del Caribe en el plan.
- Debe presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en un término máximo de 60 días hábiles, los soportes que demuestren la divulgación e implementación del PGRMV.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., deberá tomar las medidas a que haya lugar con el fin de prevenir y mitigar los riesgos asociados a la susceptibilidad alta por erosión, a la cual se encuentra expuesto el predio donde está ubicado el proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles, la documentación establecida mediante el Artículo 6 del Decreto N°. 50 del 16 de enero de 2018, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Informe Técnico No.00275 del 12 de abril de 2018, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., representada legalmente por la señora Nayra Andrea Castaño, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **TRES MILLONES, CIENTO SEIS MIL, NOVENTA Y UN PESOS. (\$3.106.091)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La sociedad COMERCIAL AVANADE S.A.S. – EDS BRISAS DEL MAR con NIT: 900.962.785-5., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437

Japou

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

Nº 0000283

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD COMERCIAL AVANADE S.A.S. (E.D.S. BRISAS DEL MAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLÁNTICO.”

de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

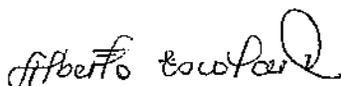
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **4** de **MAYO** 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 1127-194

I.T. No. 275 del 12 de abril de 2018.

Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista). / Karem Arcón (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).

Jacat

JL